

# LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 5.601

ANT : Solicitud N° AB001C0004281

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 30 de enero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004281, en las que se expone lo siguiente:

"RESPECTADO SEÑOR: ALVARO BELLOLIO AVARIA JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACIONES CHILE MATUCANA # 1223 SANTIAGO, REGION METROPOLITANA REF: situación migratoria, verificación de trámite visa temporaria por primera vez desde enero del año 2017 Le saludo por medio de la presente para exponerle mi caso, de antemano agradeciendo su atención por la respuesta que me pueda brindar. Yo [REDACTED]

[REDACTED] paso a exponer lo siguiente: HECHOS: Que habiendo presentado mi documentación para optar a mi visa temporaria motivos laborares, por primera vez el día 12 de Enero del año 2017 y que aún no he tenido respuesta sobre mi solicitud de residencia, cumpliendo así 3años de espera. Esta solicitud la hice inicialmente en la ciudad de Limarí -Ovalle, pero luego me radique en la ciudad de Iquique, haciendo la solicitud y los respectivos trámites en la PDI y oficina de migración de Iquique informando mi cambio, mediante un oficio para hacer el traslado de mi carpeta; ya pdi ha visitado en 2 ocasiones mi domicilio para constar que vivo en este lugar la última en agosto de 2019. Desde mi llegada obtuve mi permiso de trabajo, mi contrato laboral, cumpliendo con el pago de las imposiciones, todo como lo indica la ley, en última instancia cuando hubo el proceso de regularización pregunte en varias ocasiones en la gobernación de Iquique, si era necesario que yo me acogiera a este

proceso y me dijeron que no, porque mi proceso ya llevaba mucho tiempo que no había necesidad, y así terminó este proceso otorgando varias visas, pero yo nunca obtuve respuesta alguna, Solo sucesivas ampliaciones y prorrogas cada 2 meses; he solicitado una respuesta en varias ocasiones por intermedio de correos electrónicos; de la página OIRS, llamadas al call center, oficios a la gobernación provincial, expresando que hay una demora que en mi caso supera más de un año, no teniendo certeza de mi estatus migratorio y además no pudiendo tener alguna documentación necesaria para solventar económica y mi residencia en el país. Que es el motivo central de esta presentación. Sé que no es obligación de ustedes otorgarme una visa, pero ya es demasiado tiempo esperando por una respuesta, solo cuento con mi pasaporte y esto me dificulta mi situación en el país sin saber qué hacer, no sé qué ha pasado con mi documentación y pido a usted por favor la revisión de mi caso porque no se a dónde más acudir.

**DERECHO:** Los hechos antes expuestos como se podrá entender, me provocan un perjuicio, debido que me limita en lo que es el campo laboral y me privan de un derecho que se reclamó dentro de plazo ante el órgano del estado. Por lo que en Derecho paso a exponer: 1-Solicitud dentro de Plazo. Que habiéndose solicitado el derecho de ingresar la documentación para optar a mi visa, el día 12 de Enero de 2017,dentro de plazo. Y en conformidad a lo establecido15-A,en el párrafo final, Letra B). Cabe mencionar que esta normativa, se ajusta a lo dispuesto en el Dictamen N°2213, de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que indica que este departamento cuenta con las facultades para establecer, en lo que interesa, las modalidades de atención que le permitan dar cumplimiento, adecuadamente, a las tareas encomendadas por las disposiciones legales y reglamentarias ( Decreto Ley 1094 y Decreto Supremo 597 respectivamente)". Corno se puede apreciar el funcionario debe dar las facilidades para que se cumplan ambas disposiciones. De ninguna manera dicha circular de atención de público puede privar de un derecho adquirido a un residente y menos cuando este acude dentro de plazo. 2.El perjuicio causado. Que el perjuicio no va solo en los nuevos plazos, sino que limita de forma drástica mi mercado laboral sin saber qué hacer ni adonde más acudir pues ya busque todas las maneras de resolver mi situación sin tener una respuesta. 3.Rectificación de legalidad: Por tanto solicito sean tomados en cuenta para revertir esta situación legal que reviste carácter de protección a mis derechos en lo personal y social. 4-Transparencia: Que en conformidad a la Ley 20285, vengo en solicitar la resolución de mi situación migratoria. Aplicando el principio Constitucional del Artículo 8 que establece en lo medular 'que todo acto es público'. **POR TANTO:** Pido a Usted seme dé copia de la resolución de mi estatus migratorio y acceda a lo solicitado en conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Constitución y de la Ley 20.285 sobre Transparencia. Y demás normas atingentes. **PRIMER OTROSI:** Para todos los efectos legales y especialmente en lo referente a notificaciones fijo mi domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que gran parte de su solicitud, no corresponde a una que deba ser amparada en el marco de la Ley 20.285. Lo anterior, debido a que no existe petición en que se solicite información que obre en poder de este órgano del Estado, y en razón que la Ley de Transparencia, tiene precisamente por objeto, de acuerdo a su artículo 1°, regular el principio de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, y lo que se solicita no es un documento, acto, o resolución elaborada con presupuesto público, sino que más bien, usted se remite a exponer un problema que le aqueja, solicitándole a este Servicio una gestión específica. En síntesis, su requerimiento corresponde a un reclamo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, le indicamos que usted puede mantenerse informado del estado de su trámite, a través del siguiente portal del Departamento de Extranjería y Migración [<https://consultas.extranjeria.gob.cl/index.action>].

Ahora bien, y sobre la parte final de su requerimiento que solicita acceder a “(...) resolución de mi situación migratoria”, le indicamos que según lo indicado por el precitado Departamento, este corresponde a un antecedente que aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la Ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que la materia consultada, se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder por ahora a ella.

Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder a esta parte de su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumple con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) DEM / transparenciaDEM@interior.gob.cl
- 4) Oficina de Partes

## Detalle de Solicitud: AB001C0004281

Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	30/01/2020		
Detalle Formulario					
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Correo (Carta)		
Materia					
Temática					
Programa					
Estado	En proceso de recopilación de Información				
Detalle Solicitud	<p>RESPETADO SEÑOR: ALVARO BELLOLIO AVARIA JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACIONES CHILE MATUCANA # 1223 SANTIAGO, REGION METROPOLITANA REF: situación migratoria, verificación de trámite visa temporaria por primera vez desde enero del año 2017 Le saludo por medio de la presente para exponerle mi caso, de antemano agradeciendo su atención por la respuesta que me pueda brindar.</p> <p>[REDACTED]</p> <p>paso a exponer lo siguiente: HECHOS: Que habiendo presentado mi documentación para optar a mi visa temporaria motivos laborales, por primera vez el día 12 de Enero del año 2017 y que aún no he tenido respuesta sobre mi solicitud de residencia, cumpliendo así 3años de espera. Esta solicitud la hice inicialmente en la ciudad de Limarí -Ovalle, pero luego me radique en la ciudad de Iquique, haciendo la solicitud y los respectivos trámites en la PDI y oficina de migración de Iquique informando mi cambio, mediante un oficio para hacer el traslado de mi carpeta; ya pdi ha visitado en 2 ocasiones mi domicilio para constar que vivo en este lugar la última en agosto de 2019. Desde mi llegada obtuve mi permiso de trabajo, mi contrato laboral, cumpliendo con el pago de las imposiciones, todo como lo indica la ley, en última instancia cuando hubo el proceso de regularización pregunte en varias ocasiones en la gobernación de Iquique, si era necesario que yo me acogiera a este proceso y me dijeron que no, porque mi proceso ya llevaba mucho tiempo que no había necesidad, y así terminó este proceso otorgando varias visas, pero yo nunca obtuve respuesta alguna, Solo sucesivas ampliaciones y prorrogas cada 2 meses; he solicitado una respuesta en varias ocasiones por intermedio de correos electrónicos; de la página OIRS, llamadas al call center, oficios a la gobernación provincial, expresando que hay una demora que en mi caso supera más de un año, no teniendo certeza de mi estatus migratorio y además no pudiendo tener alguna documentación necesaria para solventar económica y mi residencia en el país. Que es el motivo central de esta presentación. Sé que no es obligación de ustedes otorgarme una visa, pero ya es demasiado tiempo esperando por una respuesta, solo cuento con mi pasaporte y esto me dificulta mi situación en el país sin saber qué hacer, no sé qué ha pasado con mi documentación y pido a usted por favor la revisión de mi caso porque no se a dónde más acudir. DERECHO: Los hechos antes expuestos como se podrá entender, me provocan un perjuicio, debido que me limita en lo que es el campo laboral y me privan de un derecho que se reclamó dentro de plazo ante el órgano del estado. Por lo que en Derecho paso a exponer: 1-Solicitud dentro de Plazo. Que habiéndose solicitado el derecho de ingresar la documentación para optar a mi visa, el día 12 de Enero de 2017,dentro de plazo. Y en conformidad a lo establecido15-A,en el párrafo final, Letra B). Cabe mencionar que esta normativa, se ajusta a lo dispuesto en el Dictamen N°2213, de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que indica que este departamento cuenta con las facultades para establecer, en lo que interesa, las modalidades de atención que le permitan dar cumplimiento, adecuadamente, a las tareas encomendadas por las disposiciones legales y reglamentarias ( Decreto Ley 1094 y Decreto Supremo 597 respectivamente)". Corno se puede apreciar el funcionario debe dar las facilidades para que se cumplan ambas disposiciones. De ninguna manera dicha circular de atención de público puede privar de un derecho adquirido a un residente y menos cuando este acude dentro de plazo. 2.El perjuicio causado. Que el perjuicio no va solo en los nuevos plazos, sino que limita de forma drástica mi mercado laboral sin saber qué hacer ni adonde más acudir pues ya busque todas las maneras de resolver mi situación sin tener una respuesta. 3.Rectificación de legalidad: Por tanto solicito sean tomados en cuenta para revertir esta situación legal que reviste carácter de protección a mis derechos en lo personal y social. 4-Transparencia: Que en conformidad a la Ley 20285, vengo en solicitar la resolución de mi situación migratoria. Aplicando el principio Constitucional del Artículo 8 que establece en lo medular 'que todo acto es público' . POR TANTO: Pido a Usted seme dé copia de la resolución de mi estatus migratorio y acceda a lo solicitado en conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Constitución y de la Ley 20.285 sobre Transparencia. Y demás normas atingentes. PRIMER OTROSI: Para todos los efectos legales y especialmente en lo referente a notificaciones fijo mi domicilio en [REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>				
Observaciones	Enviado por Chilexpress el27-01-2020. id. doc. 18072557 Adjunta la siguiente documentación:solicitud de residencia en trámite, certificado de residencia, comprobantes solicitudes SIAC, formulario reclamo gobernación de Iquique, carta al jefe DEM 05-09-2019, carta a gobernador de fecha 15-02-2018				
Usuario desea	Carta Certificada				

• respuesta  
• mediante:

Datos Solicitante

